



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

**ACUERDO MINISTERIAL No. 41-2002**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Estado, conforme la Ley Electoral, asignó partida presupuestaria específica, para reembolsar exclusivamente los gastos de la campaña electoral en que hayan incurrido los partidos políticos o alianzas de partidos que hubieren participado en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, en las elecciones del 20 de octubre de 1996.

**II**

Que conforme Sentencia No. 151 de las tres de la tarde del 16 de julio de 1999, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que declaró con lugar Recurso de Amparo No. 1030-97 promovido por el Dr. Hernaldo Zúniga Montenegro, en su carácter de Apoderado Especial del Movimiento de Acción Conservadora, en contra de la Resolución Administrativa del Consejo Supremo Electoral No. 85, del 9 de junio de mil novecientos noventa y siete, reclamando en concepto de complemento de asignación presupuestaria a partidos políticos la suma de C\$538,386.64

**III**

Que el partido político Movimiento de Acción Conservadora (MAC) suscribió con el Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima Contrato de Mutuo con garantía fiduciaria el 21 de mayo de 1996 hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES U.S.\$50,000 para efectuar gastos y pagos por adelantado para desarrollar su campaña política con miras a las elecciones del 20 de octubre de 1996.

**IV**

Que el Doctor Hernaldo Zúniga Montenegro, en su carácter de representante legal del "Movimiento de Acción Conservadora", suscribió el Contrato de Mutuo que se ha relacionado en el considerando que precede y que además de manera personal se constituyó en fiador solidario de dicho crédito, mismo que con fondos propios honró hasta su cancelación, subrogándose en esta forma en acreedor del MAC.



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

**V**

Que la Licenciada Azucena Castillo, Secretaria de la Presidencia de la República, mediante comunicación de referencia No. DSP-E-7159-06-02, de fecha 19 de Junio del 2002, dirigida al suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicitó conforme recomendación de la Dirección de Asuntos Legales de la Presidencia, pagar al Movimiento de Acción Conservadora, representado por el Doctor Hernaldo Zuniga o al fiador que se subrogó en sus derechos siempre que así se demuestre, de acuerdo con lo que establece los artículos 2044 y 2045, del Código Civil,

**POR TANTO:**

En uso de las ;

Por tanto, en uso de las facultades que establece el artículo 21 Literal a) de la Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el artículo 2 de la Ley del 27 de febrero de 1913,

**ACUERDA:**

**PRIMERO :** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a la EMISION de una (1) LETRA DE CAMBIO No. **LC-MAC-01-2002**, por valor nominal de **C\$269,193.32** (Doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y tres córdobas con 32/100) con las siguientes condiciones:

A favor de : Hernaldo Zúniga Montenegro, acreedor subrogado del Movimiento de Acción Conservadora.

Concepto : Pago del 50% del complemento de asignación presupuestaria a partidos políticos que le corresponden al partido político "Movimiento de Acción Conservadora" (MAC), de conformidad a SENTENCIA No. 151 de la Corte Suprema de Justicia emitida el 16 de julio de 1999 y en el cual el Dr. Hernaldo Zúniga se subrogó en Acreedor.

Plazo : Ciento diecinueve (119) días a partir de su fecha de emisión.

Tasa de Interés : Nueve por ciento (9.0 %) anual.

Forma de Pago : El principal e intereses serán cancelados al vencimiento.

Cláusula : Mantenimiento de Valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.



***Ministerio de Hacienda y Crédito Público***

**SEGUNDO:** Autorizar el Pago del saldo de **C\$269,193.32** (Doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y tres córdobas con 32/100), en dinero efectivo y a través de cheque fiscal, el quince de enero del dos mil tres.

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público incorporen en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Pública Interna, la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CORDOBAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (C\$538,386.64), más interés a devengar en la letra de cambio LC-MAC-01-2002.

**TERCERO :** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos.

**EDUARDO MONTEALEGRE R.**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público